

BOLETÍN INFORMATIVO - BORRADOR
PERMISO PARA INSTALACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE
CONN-SELMER, INC.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE EPA: AZT000612135
1310 W. FAIRWAY DRIVE
NOGALES, ARIZONA

Este boletín informativo fue preparado de acuerdo con el Código Administrativo de Arizona (A.A.C.) R18-8-271.E(e) y R18-8-271.G. Un boletín informativo debe acompañar cada borrador de un permiso bajo la Ley de Manejo de Residuos Peligrosos de Arizona (AHWMA, por sus siglas en inglés) que el Departamento de Calidad Ambiental de Arizona (ADEQ, por sus siglas en inglés) ha preparado, que plantea problemas importantes o implica una nueva instalación. Todas las referencias al A.A.C., de aquí en adelante se refieren al A.A.C. R18-8-260 et seq., que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2017, que incorpora y/o modifica partes del Título 40 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés) Partes 260 et seq. (Edición del 1^{er}o de julio de 2013).

DESCRIPCIÓN DE LAS INSATALACIONES

Conn-Selmer, Inc. (CSI) (anteriormente conocida como United Musical Instruments, Inc.) opera un sistema de remediación de aguas subterráneas (SRAS) en 1310 West Fairway Drive, Nogales, Arizona (consulte las Figuras 1 y 2). El SRAS está diseñado para eliminar los compuestos orgánicos volátiles (VOCs) de las aguas subterráneas. La contaminación por VOCs es el resultado de un almacenamiento inadecuado de desechos durante las operaciones de fabricación de instrumentos musicales realizadas de 1966 a 1985. El SRAS es un "sistema de bombeo y tratamiento" y consiste en bombear agua subterránea de un pozo de extracción en la fuente de contaminación a un tanque de equalización de 7,000 galones. El agua subterránea contaminada se bombea a una tasa de 50-75 galones por minuto (gpm) a través de dos torres de extracción de aire, instaladas en serie. Cada torre de extracción de aire tiene 28 pies de altura y un diámetro interior de 3.5 pies. Las torres de extracción de aire contienen material de empaque para maximizar la exposición del agua subterránea contaminada al aire, introducida por los ventiladores a contracorriente del flujo de agua. El agua subterránea limpia y tratada es enviada a un embalse ubicado en el antiguo campo de golf de Palo Duro Creek para el riego. En la Figura 3 se presenta un esquema del SRAS. En la Figura 4 se muestra una fotografía del sistema.

HISTORIA DEL SITIO

De 1966 a 2003, las instalaciones fueron utilizadas para fabricar clarinetes y trombones, y para ensamblar saxofones. En 1966, debido a la falta de plantas públicas de procesamiento de aguas residuales cerca de la localidad rural de la instalación, los residuos sanitarios y el agua de procesos

industriales recibieron tratamiento en el sitio, para luego ser enviados a un depósito de superficie sin revestimiento, con un área de 50 x 200 pies, ubicado en la parte noroeste de la propiedad de 8 acres. Aproximadamente 3,000 galones por mes de residuos sanitarios y aguas residuales industriales, principalmente agua de enjuague con solventes, que contenía pequeñas cantidades de tricloroetileno (TCE) y 1,1,1-tricloroetano (1,1,1-TCA) fueron descargados en el depósito de superficie de 1966 a 1985. Se usaba un tanque de concreto de 1,200 galones de capacidad para precipitar metales de las aguas residuales de las operaciones de enchapado. Los metales precipitados eran enviados a empresas de fundición y refinación. Las aguas residuales restantes eran tratadas con hipoclorito de sodio para destruir el cianuro residual y luego eran descargadas a la superficie del embalse. El exceso de aguas residuales del depósito de superficie era bombeado a dos embalses de superficie más pequeños y sin revestimiento ubicados al este del edificio de producción.

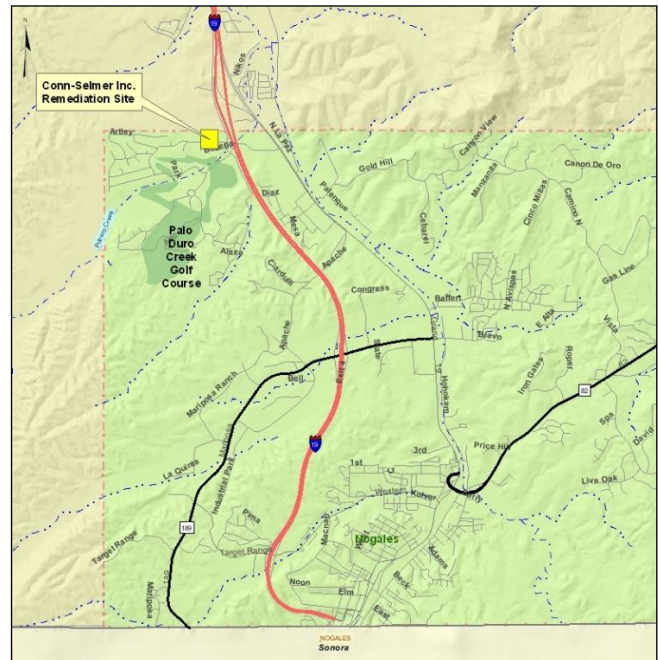


Figura 1 – Ubicación del sitio del Solicitante en relación a la Ciudad de Nogales, Arizona (véase la Figura 4 para más detalles).

El 18 de agosto de 1980, el predecesor de CSI, C.G. Conn/Artley Flute, presentó un aviso de actividad de residuos peligrosos ante la EPA, según lo exige la Ley de Recuperación y Conservación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) de sus instalaciones de Nogales, Arizona. El 19 de noviembre de 1980, C.G. Conn/Artley Flute presentó

una Solicitud de Permiso de RCRA Parte A para continuar operando en condición interina. Para cumplir con los requisitos de condición interina bajo A.A.C. 18-8-265.A (40 CFR 265.90 et seq.), se inició el monitoreo de aguas subterráneas. El análisis de las muestras de agua subterránea indicó que los contaminantes del embalse de superficie se habían lixiviado a través del suelo en el agua subterránea. Como resultado de esto, en 1985, el embalse grande de superficie sin forro, los dos embalses más pequeños y el sistema de tratamiento de aguas residuales fueron clausurados, excavados, y se removió el suelo contaminado. La clausura final se llevó a cabo de conformidad con un plan aprobado por ADEQ en diciembre de 1986. El 1 de febrero de 1988, ADEQ certificó la clausura de los tres embalses de superficie y la unidad de tratamiento de aguas residuales, conforme a RCRA y la Ley de Gestión de Residuos Peligrosos de Arizona (AHWMA, por sus siglas en inglés).

Para mitigar los impactos adversos al agua subterránea, en la década de 1980 se llevó a cabo una evaluación exhaustiva de las alternativas de remediación del agua subterránea. ADEQ aprobó el uso de un sistema de bombeo y tratamiento para eliminar los compuestos orgánicos volátiles peligrosos de las aguas subterráneas extraídas. En 1990, la empresa de consultoría de CSI, Woodward-Clyde, instaló y evaluó la eficiencia de dos extractores de aire que operan en serie.

En 1993, CSI celebró una orden de consentimiento (#D-47-93) con ADEQ, que requería que CSI continuara monitoreando y remediando las aguas subterráneas en el sitio. Se firmó una segunda orden de consentimiento (#Z-10-98) con ADEQ, derivada de las infracciones observadas durante una inspección de las instalaciones realizada por ADEQ en 1996. Los términos de ambas órdenes de consentimiento ya han sido cumplidos y han sido cancelados.

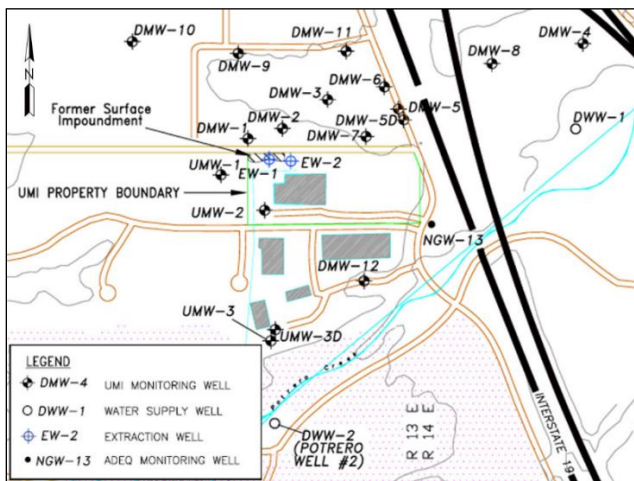


Figura 2 – Instalaciones de remediación de Conn-Selmer, pozos de monitoreo, extracción, y producción ubicados cerca de las instalaciones



Figura 4 - Sistema de Remediación de Aguas Subterráneas (SRAS); 1310 West Fairway Drive, Nogales, AZ. El SRAS es alimentado mediante el pozo de extracción EW-2 (Figura 2) que bombea entre 50 a 75 galones por minuto (gpm) a un tanque de equalización con una capacidad de contención de aproximadamente 7,000 galones (primer plano a la derecha). El agua contaminada con bajos niveles de solventes orgánicos clorados volátiles y productos de degradación (Tabla 1) es remediada a través de dos extractores de aire instalados en serie (centro izquierda). El agua remediada es transferida a un tanque de retención de 7,500 galones para su análisis antes de su distribución a un embalse de superficie revestido, administrado por la ciudad de Nogales. El SRAS opera dentro de una contención secundaria de 8,150 galones, para capturar cualquier derrame de equipo. (ADEQ, 11/2008)

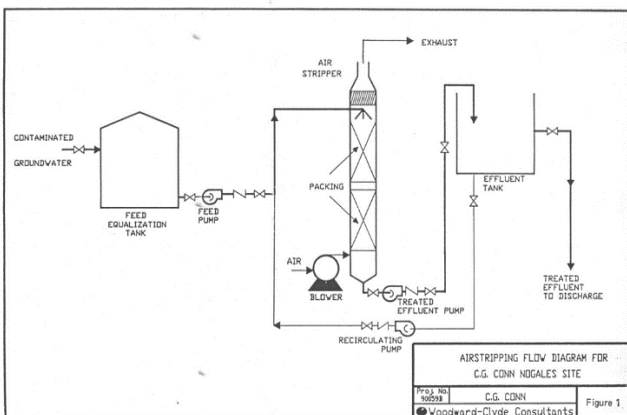


Figura 3 – Esquema del Sistema de Remediación de Aguas Subterráneas (SRAS) de Conn-Selmer

El SRAS ha operado de manera continua desde 1998. Las concentraciones de contaminantes en el centro de la

contaminación se han reducido en un 93 por ciento en treinta años (ver Tabla 1). Inicialmente, las concentraciones de contaminantes peligrosos y los productos de degradación en las aguas subterráneas en la fuente eran de aproximadamente 10,000 partes por billón (TCE y 1,1,1-TCA). Para 2018, las concentraciones de esos contaminantes de COVs peligrosos en el agua subterránea se han reducido a menos de 250 partes por billón. El agua tratada que sale del SRAS no contiene COVs, y se descarga en un embalse ubicado en el antiguo campo de golf de Palo Duro Creek, en la ciudad de Nogales, Arizona.

El sitio está actualmente sujeto a un Permiso Post-Clausura para residuos peligrosos de RCRA. La renovación del Permiso Post-Clausura permitirá que CSI continúe operando el SRAS por hasta diez años más, o hasta que demuestren que se han cumplido los niveles de contaminantes de acuíferos basados en la salud para COVs y productos de degradación.

TIPO Y CANTIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE MANEJAN EN LAS INSTALACIONES

Tipos de Residuos Peligrosos (40 CFR § 261, Sub-Partes C y D)

El agua subterránea contaminada, asociada con el antiguo embalse de superficie, está siendo actualmente extraída de un pozo de extracción (EW-2) y luego es bombeada a través de dos extractores de aire instalados en serie para evaporar los COVs del agua. Los COVs detectados en aguas subterráneas que excedieron los límites establecidos para el agua potable incluyen tricloroetileno, 1,1,1 tricloroetano y productos de degradación aeróbica y anaeróbica.

Se puede encontrar información más específica sobre los tipos y códigos de desechos en las reglas federales de desechos peligrosos en el título 40 del Código de Reglamentos Federales, Parte 261 (40 CFR 261) Sub-Parte C, “Características de los desechos peligrosos” y 40 CFR 261 Sub-Parte D, “Listas de Residuos Peligrosos”.

Cantidades de Residuos Peligrosos que se Manejan

Se desconoce la cantidad total de solventes halogenados usados que fueron colocados en los embalses de superficie antes de 1985. Además, se desconoce la cantidad de componentes peligrosos que pueden haber migrado a través del suelo al agua subterránea. Sin embargo, los productos químicos utilizados y potencialmente descargados al embalse de superficie se identifican en el Adjunto A, Anexo A-3 del borrador del permiso. Dicho inventario es la base para los componentes que deben ser monitoreados por CSI durante la fase de clausura. Los componentes de metales no han excedido consistentemente los límites reglamentarios establecidos. Por lo tanto, ADEQ propone en el permiso que CSI analice el agua subterránea anualmente para determinar

el contenido de metales totales, en lugar de semestralmente, hasta que CSI comience la clausura final del sitio.

DESCRIPCIÓN DEL PERMISO DE POST-CLAUSURA

El borrador del Permiso posterior a la clausura consta de siete secciones separadas de texto y sus anexos. Todas las condiciones se basan en la Solicitud de Permiso de Post-Clausura de RCRA Parte B, presentada el 31 de diciembre de 1997, con suplementos y actualizaciones proporcionados por el solicitante hasta marzo de 2009. El permiso establece un período de atención post-clausura de treinta años, a partir de la emisión del permiso. El plazo del permiso será de diez años, y el solicitante lo renovará periódicamente hasta que se complete la limpieza.

Las siguientes son breves descripciones de las partes del permiso y su base regulatoria:

La Parte I contiene las condiciones generales del permiso. Estas condiciones son requeridas por el Código Administrativo de Arizona (A.A.C.) R18-8-270 A y L y 40 CFR 270.30.

La Parte II contiene las condiciones de las instalaciones posteriores a la clausura. Estas condiciones son requeridas por A.A.C. R18-8-264.A y 40 CFR 270.32 y 264, Sub-Parte H.

La Parte III contiene condiciones específicas relacionadas con el sistema de monitoreo y remediación de aguas subterráneas. Estas condiciones son requeridas por A.A.C. R18-8-264.A y 40 CFR 264.100.

La Parte IV contiene condiciones específicas con respecto a las inspecciones. Estas condiciones son requeridas por A.A.C. R18-8-264.A y 40 CFR 264.195 (inspecciones de tanques), y 40 CFR 264.602 (inspecciones de unidades varias).

La Parte V contiene condiciones específicas con respecto a la respuesta de emergencia. Estas condiciones son requeridas por A.A.C. R18-8-264.A y 40 CFR 264 Sub-Parte D (Planes de contingencia y procedimientos de emergencia).

La Parte VI contiene condiciones específicas con respecto al mantenimiento de registros. Estas condiciones son requeridas por A.A.C. R18-8-264.A y 40 CFR 264 Sub-Parte E (registro operativo).

La Parte VII contiene condiciones con respecto a la acción correctiva. Estas condiciones son requeridas por A.A.C. R18-8-264.A y 40 CFR 264.101 (acción correctiva para unidades de manejo de residuos sólidos).

Condiciones del Permiso Establecidas por el Director

Los reglamentos estatales y federales para residuos peligrosos autorizan a ADEQ a incluir las condiciones de permiso específicas al sitio, que se consideran necesarias para proteger la salud humana y el medio ambiente (consulte A.A.C R18-8-270.A, M, N y O y 40 CFR 270.32). El Director ha establecido las siguientes condiciones de permiso específicas para el sitio, también conocidas como Condiciones de Ómnibus en las Instalaciones de Remediación de Agua Subterránea de CSI:

1. CSI deberá mantener una lista de contactos para las escuelas públicas y privadas de grados K a 12 ubicadas a menos de una milla de distancia de la unidad de remediación de aguas subterráneas y tendrá que proporcionarle dicha lista al Departamento de Bomberos cuando se le solicite, y en cualquier momento en el que las estipulaciones de emergencia del Plan de Contingencia sean implementadas por CSI.
2. La norma de calidad del agua del acuífero (nivel de limpieza para aguas subterráneas) para el 1,1-dicloroetano ha sido actualizado en el permiso de 12 microgramos por litro a 2.8 microgramos por litro. La EPA considera que el 1,1-dicloroetano es un posible carcinógeno para los seres humanos, y ha publicado este valor para el agua de grifo residencial en la lista de niveles de detección regionales (SRLs), revisada en noviembre de 2018.
3. CSI deberá completar un modelo de agua subterránea estimando la influencia del pozo de producción DWW-2 de la ciudad de Nogales en la pluma de contaminantes de agua subterránea que se está tratando actualmente en las instalaciones de remediación de agua subterránea de CSI.

Esta Condición de Permiso se encuentra en la Parte II.A.5 del borrador del permiso.

VARIANTES SOLICITADAS POR EL SOLICITANTE

Ninguna ha sido solicitada por el solicitante.

PROCEDIMIENTOS PARA LLEGAR A UNA DECISIÓN FINAL SOBRE EL PERMISO

El registro administrativo para esta revisión del permiso contiene todos los datos presentados por el solicitante. Una copia de partes del registro administrativo, incluyendo el borrador del permiso, está disponible para revisión pública en la Biblioteca Pública Nogales-Rochlin, ubicada en 518 N. Grand Ave., Nogales, los lunes y miércoles de 9:30 a.m. a 6 p.m.; martes y jueves de 9:30 a.m. a 7 p.m.; viernes de 9 a.m. a 5 p.m.; y sábados de 9 a.m. a 4 p.m. El registro administrativo completo está disponible en la oficina de ADEQ Phoenix, ubicada en 1110 West Washington Street y puede verse de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes

(excepto los días festivos estatales). Para hacer una cita para revisar este registro en ADEQ, comuníquese con el Centro de Registros de ADEQ al (602) 771-4380.

Según lo requerido por A.A.C. R18-8-271.L y 40 CFR 124.13, todas las personas, incluyendo los solicitantes, que creen que cualquier condición del borrador de permiso o la decisión tentativa de preparar y emitir este borrador de permiso propuesto son inapropiadas, deberán plantear todos los problemas razonables y certeros, y presentar todos los argumentos razonablemente disponibles y materiales de apoyo antes del cierre del período de comentarios públicos. Todos los comentarios que se envíen durante el período de comentarios públicos deberán discutir si el borrador del permiso es adecuado.

El período de comentarios públicos de 45 días comenzará cuando se publique el aviso público, el 24 de abril de 2019 y se concluirá el 9 de junio de 2019. Durante el período de comentarios públicos, cualquier persona interesada puede enviar comentarios por escrito sobre el borrador del permiso. Estos comentarios y materiales de apoyo deberán ser entregados o puestos en el correo, a más tardar el último día del período de comentarios públicos, a la persona de contacto de la agencia identificada a continuación.

Todos los comentarios escritos que sean entregados o puestos en el correo a más tardar el último día del período de comentarios públicos, serán considerados en la determinación final de ADEQ con respecto al borrador del permiso. Después de que todos los comentarios hayan sido considerados, el Director tomará una decisión final sobre el permiso. El solicitante, cada persona que haya presentado comentarios escritos u orales, y cada persona que lo haya solicitado, recibirán una notificación de esta decisión final sobre el permiso. Este aviso incluirá una referencia a los procedimientos para apelar una decisión sobre un borrador de permiso. La decisión final sobre el permiso entrará en vigencia en la fecha especificada en la notificación final del permiso.

En el momento en que se tome la decisión final, el Director también emitirá una respuesta a cualquier comentario significativo. La respuesta a los comentarios deberá considerar todos los artículos especificados en A.A.C. R18-8-271.O y 40 CFR § 124.17. La respuesta a los comentarios se pondrá a disposición del público para su revisión. Cualquier persona que desee ser incluida en la lista de correo para todas las actividades futuras de permisos para esta instalación o para instalaciones ubicadas en un área geográfica específica, puede solicitarlo por escrito a la dirección anterior, de acuerdo con A.A.C. R18-8-271.I (c)(1)(ix) y 40 CFR § 124.10(c)(1)(ix)(a).

Además de enviar comentarios públicos, cualquier persona puede solicitarle al Director de ADEQ que programe una

audiencia pública. Las solicitudes por escrito para una audiencia pública deberán ser enviadas a ADEQ antes del cierre del período de comentarios, 9 de junio de 2009, y deberán indicar la naturaleza de los temas propuestos que se plantearán en la audiencia. El Director celebrará dicha audiencia si: 1) determina, en base a las solicitudes, un grado significativo de interés público en el borrador del permiso, o 2) determina que la audiencia puede aclarar una o más cuestiones relacionadas con la decisión del permiso, o 3) se recibe una notificación formal por escrito de oposición al borrador del permiso dentro del período de comentarios.

Si desea una copia del boletín informativo de las instalaciones o si desea que se la incluya en una lista de correo para la actividad de permisos, puede hacer esta solicitud a la persona de contacto de ADEQ que se menciona posteriormente. Por favor, mencione este aviso a cualquier persona que pueda estar interesada en este asunto.

PUNTOS DE CONTACTO PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener información adicional sobre el borrador del permiso, comuníquese con:

Anthony Leverock – Ingeniero Asociado
ADEQ - Hazardous Waste Permits/Support Unit (Unidad de Apoyo/Permisos de Residuos Peligrosos)
1110 West Washington Street
Phoenix, Arizona 85007
Correo Electrónico: leverock.anthony@azdeq.gov
(602) 771-4160 o
Sin Cargo: 1-800-234-5677, extensión 7714160

Director de Comunicaciones de ADEQ
(602) 771-2215

Individuos con Discapacidad Auditiva, favor de llamar a nuestra línea telefónica TDD al:
(602) 771-4829

Sitio de Internet: www.azdeq.gov

Tabla 1 – Comparación de resultados de los pozos de monitoreo durante 30 años

	LÍMITE REGULATORIO (µg/l)	1985	2018
		Valor máximo (µg/l)	Valor máximo (µg/l)
1,1 – Dicloroetileno (1,1-DCE)	7	10,000	590
cis-1,2-Dicloroetileno (cis-1,2-DCE)	70	No hay resultados	290
trans-1,2-Dicloroetileno (trans-1,2-DCE)	100	880	ND
1,1-Dicloroetano (1,1-DCA)	2.8	44	350
1,1,1-Tricloroetano (1,1,1-TCA)	200	9,800	ND
Tricloroetileno (TCE)	5	410	170

ND = no detectado